

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

Proceso : ACCIÓN DE TUTELA
Accionante : ALEXIS PUENTES ZAMUDIO
Accionado : ALCALDÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA

No.253684089001 2020 00025 00

Acude el ciudadano **ALEXIS PUENTES ZAMUDIO** solicitando el amparo de derechos que en su sentir considera se han transgredido por la autoridad accionada y como el escrito de tutela reúne los requisitos señalados en los artículos 14 y 46 del Decreto 2591 de 1991, se

DISPONE:

1. ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA promovida por el Señor **ALEXIS PUENTES ZAMUDIO** contra el **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA**, Señor **GUILLERMO ENRIQUE GONZÁLEZ BERNAL**.

2. ORDENAR la notificación de la presente providencia al **ALCALDE MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA**, Señor **GUILLERMO ENRIQUE GONZÁLEZ BERNAL** y/o quien haga sus veces, a fin de que ejerza su **derecho de defensa y contradicción** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y comuníquesele que con fundamento en el escrito de tutela, **hechos y pretensiones**, debe **rendir informe en forma clara y precisa, adjuntando las pruebas pertinentes en el término improrrogable de dos (2) días contados a partir del siguiente al de su notificación, so pena de responsabilidad.**

3. TENER como pruebas las documentales aportadas en la presente acción constitucional.

3.1 VINCULAR a la Señorita **PERSONERA MUNICIPAL de JERUSALÉN CUNDINAMARCA** para que informe si a los derechos de petición que presentó el accionante **ALEXIS PUENTES ZAMUDIO** a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN** el treinta de junio de la presente anualidad se hizo seguimiento alguno habida consideración que de aquellos se verifica radicación en la oficina que preside. Y, además,

como garante de los derechos de los ciudadanos, si a bien lo tiene, realice pronunciamiento alguno al tenor del escrito tutelar y de las pruebas presentadas.

3.2 NEGAR la medida provisional solicitada habida consideración que no se advierte vulneración manifiesta de los derechos invocados o que tal cautela sea necesaria, pertinente y urgente para evitar que sobrevenga un perjuicio mayor del que se expone en el escrito de tutela.

4. NOTIFICAR por el medio más expedito e idóneo posible a la entidad territorial accionada en cabeza del Señor Alcalde Municipal, adjuntando copia de la solicitud de amparo, sus anexos y de esta decisión.

5. El Señor **ALEXIS PUENTES ZAMUDIO** actúa en causa propia.

Cumplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez